Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2019-MPC

Casma, 04 de Abril del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de la fecha; ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2º, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, en el Artículo 24º, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley Nº 28245, establece que "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)"; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el Artículo 9º, numeral 7 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; en el Artículo 80º, numeral 3.1 de la misma ley se señala que es una función específica de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, el Artículo 24º, numeral 24.2 del Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado.- "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. (...)";

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2019-MPC

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2015-MPC de fecha 24 de Julio del 2015, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) 2015 - 2025 de la Provincia de Casma; el mismo que establece como algunos lineamientos de política: Promover la Segregación en la fuente y recolección selectiva gradual de los residuos sólidos, y Promover el crecimiento de la cadena del reciclaje en el distrito;

Que, el Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Casma, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-2018-MPC de fecha 26 de Abril del 2018, tiene entre uno de sus objetivos: Implementación del manejo selectivo de los residuos generados en el distrito de Casma a través del servicio de Recolección Selectiva y Segregación en la Fuente de residuos sólidos;

Que, con el documento del visto, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Casma, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CASMA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO
La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Casma, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento.

Artículo 2º.- FINALIDAD
La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa.

En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de Casma. Los distritos dentro de la provincia adecuarán sus normativas en gestión de residuos sólidos con el fin de que sean compatibles con la presente ordenanza.

Artículo 4º.- ALCANCE
Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza las municipalidades que integran la provincia de Casma, así como, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en dicha jurisdicción generen residuos sólidos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.

Artículo 5º.- DEFINICIONES
Las definiciones de términos técnicos a utilizarse en la presente Ordenanza se detallan en el Anexo Nº 02 del presente.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y ROLES

Capítulo 1
Funciones y Responsabilidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2019-MPC

Artículo 6º.- DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
La gestión y manejo de residuos sólidos se puede considerar como toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 7º.- COMPETENCIA
La Municipalidad Provincial de Casma, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Leg. N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión de los residuos de origen domiciliario, especiales y similares dentro de la jurisdicción del distrito de Casma.
De igual forma, la Municipalidad deberá cumplir con las competencias establecidas a detalle en el Art. 23° y Art. 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 8º.- ACTORES DE LA GESTIÓN
Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son:

- *La Municipalidad Provincial de Casma.*
- *Las Municipalidades Distritales y Municipalidades de Centros Poblados que integran la provincia de Casma.*
- *Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.*
- *Los Operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.*
- *Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión de los residuos.*

Artículo 9º.- ÓRGANOS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
En la presente ordenanza para efectos de la planificación, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los siguientes:

- *Gerencia de Gestión Urbana y Rural*
- *Sub Gerencia de Gestión Ambiental*
- *Sub Gerencia de Limpieza Pública y áreas verdes*
- *Sub Gerencia de Transporte y seguridad vial*
- *Sub Gerencia de Policia Municipal*

Artículo 10º.- ROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
La Municipalidad Provincial de Casma, de acuerdo a lo establecido en el D. Leg. N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión de los residuos de origen domiciliario, especiales y similares dentro de la jurisdicción del distrito de Casma.
De igual forma, la Municipalidad deberá cumplir con las competencias establecidas a detalle en el Art. 23° y Art. 24.2 del D. Leg. N° 1278.

Artículo 11º.- ROL DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES
La Municipalidades distritales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma están en la obligación de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en sus respectivas jurisdicciones, debiendo garantizar la disposición final adecuada de los mismos.

De igual forma, las Municipalidades distritales de la Provincia de Casma deberán cumplir con las competencias establecidas a detalle en el Art. 24 del D.L. 1278.

Artículo 12º.- ROL DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS
Los centros poblados o conglomerados con menos de 10,000 habitantes o los centros poblados menores que cuenten con un municipio propio establecido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas reglamentarias y complementarias, pueden exceptuarse del cumplimiento de aquellas disposiciones de la presente Ordenanza que resulten incompatibles con sus condiciones económicas e infraestructura y equipamiento urbano, o por su condición socioeconómica rural, debiendo cumplir con las obligaciones en manejo de residuos sólidos al distrito al que pertenecen.

Artículo 13º.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES
En lineas generales, el generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. Las municipalidades

llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.

Los generadores de residuos sólidos municipales de volúmenes mayores a 150 litros/día, estarán obligados a efectuar pagos adicionales, por la prestación de los servicios de limpieza pública, según disposición que establezca cada municipalidad distrital dentro de la jurisdicción de la Provincia de Casma. Además, deberán realizar acciones de manejo y minimización de sus residuos, de acuerdo a las pautas que se establezcan en el reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos sólidos peligrosos provenientes de comercios, servicios y otros que no se encuentren dentro de la competencia municipal, deberán ser manejados mediante EO-RS.

Respecto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM - Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, se considera como Productor de AEE (aparatos eléctricos y electrónicos) a toda persona natural o jurídica que realiza actividades vinculadas a los aparatos eléctricos y electrónicos sea como fabricante o ensamblador, importador, distribuidor o comercializador. Estos productores están sujetos a obligaciones y demás consideraciones detalladas en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

13.1 Viviendas Unifamiliares

- ***a)*** *Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos, bajo ninguna circunstancia sacaran las bolsas fuera de los horarios establecidos.*
- ***b)*** *Mantener limpia la fachada de su vivienda al igual que la vereda adyacente al frontis de la misma.*
- ***c)*** *Mantener al día sus pagos de arbitrios por limpieza pública, según corresponda.*
- ***d)*** *Segregar sus residuos sólidos reaprovechables adecuadamente y entregarlos a asociaciones de recicladores formalizadas en inscritas en la Municipalidad, en los horarios establecidos.*
- ***e)*** *Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.*

13.2 Viviendas Multifamiliares y/u Otros

- ***a)*** *Contar con depósitos comunes dentro del predio, debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares, incluyendo conjuntos habitacionales y condominios, a fin de evitar que sean expuestos en la vía pública, los mismos que deben ser de fácil acceso para el adecuado recojo de los residuos sólidos que generan.*
- ***b)*** *Mantener limpia la fachada de su vivienda al igual que la vereda adyacente al frontis de la misma.*
- ***c)*** *Mantener al día sus pagos de arbitrios por limpieza pública, según corresponda.*
- ***d)*** *Segregar sus residuos sólidos reaprovechables adecuadamente y entregarlos a asociaciones de recicladores formalizadas en inscritas en la Municipalidad.*
- ***e)*** *Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a la gestión de residuos sólidos.*

13.3 Establecimientos Comerciales, Industriales, Mercados y similares:

- ***a)*** *Contar con depósitos de una capacidad adecuada para la disposición y correcto manejo de los residuos sólidos que permitan su fácil manipulación y recojo, tomando en cuenta los horarios y frecuencias establecidos en la presente ordenanza.*
- ***b)*** *Mantener limpia la fachada del local o establecimiento al igual que la vereda adyacente al frontis del mismo.*
- ***c)*** *Segregar los residuos en fuente, agrupándolos como mínimo en las siguientes categorías: Residuos sólidos orgánicos reaprovechables, residuos sólidos inorgánicos reaprovechables, residuos sólidos comunes.*
- ***d)*** *En el caso de mercados, centros comerciales y galerías, tienen la obligación de realizar la limpieza de áreas comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos, así como de sus fachadas y veredas.*
- ***e)*** *Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a la gestión de residuos sólidos.*
- ***f)*** *Mantener al día sus pagos de arbitrios por limpieza pública, según corresponda.*

13.4 Obras Menores

- ***a)*** *Se prohíbe la disposición de residuos de construcción y demolición directamente a la vía pública (veredas, pistas). El responsable de la obra está en la obligación de contar con depósitos de una*

capacidad adecuada para la disposición y correcto manejo de los residuos sólidos generados, los cuales deben ser retirados y llevados a disposición final diariamente.

b) Se prohíbe la disposición de materiales de construcción y maquinarias en la vía pública sin autorización de construcción otorgada por la Municipalidad.

c) Es obligatoria la instalación de cerco perimétrico antes de iniciar las labores de construcción y/o demolición en obras menores, con el fin de reducir el impacto que este proceso podría generar en el ambiente y las personas.

13.5 Otros tipos de establecimientos:

a) En todos los casos, los generadores están obligados a retirar de la vía pública, sus bienes y/o materiales abandonados (incluidos vehículos) con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse.

b) Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizadores deberán implementar contenedores o recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos, así como efectuar la disposición final de residuos sólidos en un plazo no exceda las 24 horas luego de concluido el evento. En caso el evento, feria o manifestación tenga una duración de más de 01 día, la disposición de los residuos debe realizarse de forma diaria, en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, teniendo en cuenta los horarios y frecuencias establecidas para la recolección.

c) Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de mantenerlos limpios y debidamente cercados.

d) Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deberán de cumplir con la normatividad correspondiente a su sector para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad.

e) Mantener al día sus pagos de arbitrios por limpieza pública, según corresponda.

f) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a la gestión de residuos sólidos.

13.6 Generadores de residuos del ámbito No Municipal:

a) Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.

b) Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.

c) Establecer e implementar las estrategias y acciones conducentes a la valorización de los residuos como primera opción de gestión.

d) Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.

e) Conducir un registro interno sobre la generación y manejo de los residuos en las instalaciones bajo su responsabilidad a efectos de cumplir con la Declaración Anual de Manejo de Residuos.

f) Reportar a través del SIGERSOL, la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos.

g) Presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, cuando se haya modificado lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

h) Presentar los Manifiestos de manejo de residuos peligrosos.

i) El cumplimiento de las demás obligaciones sobre residuos, establecidas en las normas reglamentarias y complementarias de la presente ordenanza.

j) En caso de generadores de residuos sólidos no municipales ubicados en zonas en las cuales no exista infraestructura autorizada y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, los generadores deberán establecer en su instrumento ambiental las alternativas de gestión que serán aplicables a sus residuos sólidos, las cuales garantizarán su adecuada valorización y/o disposición final.
Esta excepción será aplicable en tanto persistan las condiciones detalladas en el presente literal.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos, no exime a su generador de las responsabilidades dispuestas en la presente ordenanza así como de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), ni de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y de contar con documentación que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las autorizaciones legales correspondientes.

Artículo 14º.- OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar sus servicios o comercializar residuos, deben constituirse en Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), conforme a ley.

Sus obligaciones son:

a) Contar con el registro de EO-RS, emitido por la Municipalidad Provincial de Casma.
b) Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Provincial de Casma y/o las municipalidades distritales, según correspondan.
c) Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la presente Ordenanza.
d) Proporcionar la información que las autoridades municipales les requiera en el ejercicio de su función fiscalizadora.
e) Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
f) Contar con un Plan Operativo actualizado que describa el manejo específico de los residuos sólidos, según su tipo y características.
g) Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o servicios.
h) Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan.

Las municipalidades que de manera directa brinden los servicios de limpieza pública están sujetas a las obligaciones que prevén los literales c), d), e) y f) del presente artículo.

Capítulo 2
Planes Municipales de Residuos Sólidos Municipales.

Artículo 15º.- OBJETO DE LOS PLANES DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los Planes de Manejo de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer los lineamientos, condiciones y responsabilidades para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la minimización en la generación, valorización de los residuos, hasta su disposición final.

Artículo 16º.- TIPOS DE PLANES DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se tomarán en cuenta los siguientes tipos de Planes:

a) Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos
b) Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales

Artículo 17º.- PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Es un instrumento de planificación elaborado por la Municipalidad Provincial de Casma de forma participativa y concertada, contiene un conjunto de medidas operativas que sirven para implementar los lineamientos establecidos en dichas políticas, fijando responsabilidades, tareas, actividades, programas y proyectos concretos, para atender los problemas ambientales existentes en la jurisdicción de la provincia de Casma, en materia de residuos sólidos. Este Plan es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Este Plan debe identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Artículo 18º.- PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Las municipalidades distritales de la Provincia de Casma deberán formular y/o actualizar sus Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos, en concordancia obligatoria con el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. Nº 1278)

TÍTULO III
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2019-MPC

Capítulo 1
Ámbito del Manejo de los Residuos Sólidos Municipales.

Artículo 19º.- RESIDUOS SÓLIDOS DE ÁMBITO DE GESTIÓN MUNICIPAL

Los residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se asemejan a los residuos de origen domiciliario, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 20º.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN MUNICIPAL

El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, es responsabilidad de la Municipalidad en donde se generan, desde el momento que son entregados al operador o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final. Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen en las etapas de generación, barrido y limpieza de espacios públicos, segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final.

Las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un programa debidamente formulado en el marco del ***Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos*** *y/o del* ***Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales****. Dicho programa debe adaptarse a las condiciones y necesidades de cada jurisdicción distrital y cumplir con los objetivos de valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.*

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades, por las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) de forma mixta (municipalidad y EO-RS)

Artículo 21º.- OBJETOS Y MATERIALES EN DESUSO

Los bienes como: vehículos de todo tipo, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono por las Municipalidades de la Provincia de Casma, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo de 15 días hábiles, luego de su identificación.
Las municipalidades distritales, de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono.
El procedimiento para la declaratoria de desuso o abandono, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 22º.- VALORIZACIÓN Y MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad promoverá la valorización y minimización de los residuos sólidos generados, mediante programas de segregación en fuente de residuos sólidos reaprovechables según su tipo: residuos sólidos orgánicos y residuos sólidos inorgánicos y la implementación de proyectos de valorización de estos residuos.

Así mismo, la Municipalidad promoverá la minimización de residuos sólidos mediante campañas de sensibilización y comunicación a la población e instrumentos de gestión técnico-legales referentes al tema y aplicables en la jurisdicción.

Capítulo 2
Manejo de los Residuos Sólidos Municipales

Artículo 23º.- MINIMIZACIÓN

Acción bajo responsabilidad del generador que consiste en reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Artículo 24º.- GENERACIÓN

Actividad referida al proceso mediante el cual toda Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

Artículo 25º.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Actividad que consiste en la recolección manual de residuos sólidos depositados en la vía pública generados por causas naturales, tránsito y otros, tiene como finalidad el mantenimiento y conservación de los espacios y vías públicas.

Artículo 26º.- SEGREGACIÓN
Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

Artículo 27º.- ALMACENAMIENTO
Procedimiento que debe efectuar el generador o el responsable del servicio considerando las características física, química, biológica y de peligrosidad, así como su volumen.

El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del sector en servicio; como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, alta densidad poblacional, desarrollo vertical, calidad de habitabilidad, centros comerciales, mercados de abastos, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.

Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan la accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección.

Artículo 28º.- RECOLECCIÓN
Acción a cargo de las municipalidades u operadores de residuos sólidos contratados, la que consiste en recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de transporte apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

28.1.- Recolección Convencional
Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual las municipalidades o los operadores contratados por esta, recolectan los residuos entregados por el generador, los contenidos en sistemas de almacenamiento, espacios autorizados o vías públicas, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizados, hacia los lugares de tratamiento, transferencia o disposición final.

28.2.- Recolección Selectiva
Actividad a cargo de las municipalidades, los operadores contratados por esta o por los recicladores autorizados, que consiste en recolectar los residuos debidamente segregados en la fuente de generación, empleando vehículos apropiados y autorizados para ser transportados hacia lugares de comercialización y/o reaprovechamiento, debidamente formalizados.

Artículo 29º.- VALORIZACIÓN
Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

En primera instancia, se priorizará la promoción de la Valorización Material, consistente en operaciones de reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros demuestren su viabilidad técnica, económica o ambiental.

Luego de implementar sistemas de valorización material, se promoverá la Valorización energética, la que consiste en operaciones destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: Co-procesamiento, co-incineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

Artículo 30º.- TRANSPORTE
El transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificarán en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin, cuyas características se especificarán en el reglamento de la presente Ordenanza.

En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normativa para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del Libro Naranja de las Naciones Unidas y/o del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos, y usando las vías autorizadas para tal fin.

Artículo 31º.- TRANSFERENCIA

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

La transferencia de residuos sólidos de vehículos no convencionales a vehículos convencionales debe efectuarse en instalaciones utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, los mismos que deberán ser autorizados por la municipalidad de su jurisdicción de conformidad al reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 32º.- TRATAMIENTO

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos en las instalaciones autorizadas.

Se considera métodos de tratamiento: la incineración con tecnología, el encapsulamiento, el compostaje, la humificación, la biodigestión, la pirolisis, entre otros similares.

Artículo 33º.- DISPOSICIÓN FINAL

Consiste en el aislamiento y/o confinamiento de residuos que no pueden ser valorizados, en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

Artículo 34º.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos reaprovechables deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

Las municipalidades en función de sus programas de segregación en la fuente y recolección selectiva, podrán promover la formalización de organizaciones de recicladores en el ámbito de su jurisdicción, estas deberán comercializar residuos sólidos reaprovechables no peligrosos.

Capítulo3

Instalaciones e Infraestructuras de Residuos Sólidos Municipales.

Artículo 35º.- INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos y sus tipos son los siguientes:

1. ***Tipo I:***
   - *Centro de acopio de residuos municipales.*
   - *Maestranza y/o Almacén de equipos de Servicio de Limpieza.*
2. ***Tipo II:***
   - *Planta de valorización.*
   - *Planta de transferencia.*
3. ***Tipo III:***
   - *Infraestructura de disposición final: Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad, Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.*

Pueden implementarse otro tipo de infraestructuras de manejo de residuos, siempre que se demuestre su utilidad dentro del ciclo de gestión de los residuos.

Las condiciones para la implementación y funcionamiento serán establecidas en el Reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 36º.- UBICACIÓN DE ÁREAS

La Municipalidad Provincial de Casma en coordinación con las municipalidades distritales, define y establece los espacios geográficos para la instalación de nuevas infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final.

Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción de la provincia de Casma, con excepción de las instalaciones de operación inicial, serán aprobados por la

Municipalidad Provincial de Casma, previa aprobación del Estudio Ambiental que corresponda conforme a ley.

Artículo 37º.- ZONA DE INFLUENCIA

La Municipalidad Provincial de Casma, las Municipalidades distritales y las de los Centros Poblados, no podrán habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de operación final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población y el ambiente.

Capítulo 4
Áreas Degradadas por Residuos

Artículo 38º.- ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS

Aquellas áreas degradadas que no cuenten con un instrumento de gestión ambiental, podrán optar por los siguientes instrumentos correctivos:

a) **Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos** el cual constituye un instrumento correctivo de gestión ambiental, y tiene como finalidad la adecuación de áreas degradadas por residuos para efectos de que operen como infraestructuras adecuadas para la disposición final.
b) **Plan de Recuperación de Áreas Degradas por Residuos**, constituye un instrumento de gestión ambiental que tiene como finalidad garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de las áreas degradadas por residuos.

En el reglamento de la presente Ordenanza, se definirá el alcance de los instrumentos correctivos señalados en el presente artículo así como su procedimiento de aprobación.

TÍTULO IV
PRESTACION DE SERVICIOS

Capítulo1
Modalidades de Prestación de los Servicios.

Artículo 39º.- MODALIDADES DE PRESTACIÓN

Los servicios de limpieza pública son de responsabilidad municipal en toda la jurisdicción, la cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

A) **Directa.-** La Municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
B) **Tercerizado.-** Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más EO-RS para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción. Tenemos las siguientes modalidades:
    a. **Tercerización parcial.-** Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.
    b. **Tercerización total.-** Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.
C) **Concesionada.-** Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un periodo determinado, conforme a Ley.

Artículo 40º.- DE LOS CONTRATOS

Las municipalidades, al contratar la prestación de servicios de limpieza deberán hacerlo con empresas debidamente registradas en el Ministerio del Ambiente y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos, que otorga la Municipalidad Provincial de Casma.

Los contratos, a ser suscritos entre las Municipalidades y las EO-RS, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento.

Asimismo, dichos contratos de prestación de servicios de limpieza deberán considerar los criterios de reducción, reúso y reciclaje; y, serán comunicados a la Municipalidad Provincial de Casma en un plazo máximo de 30 días calendarios después de su suscripción.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y

contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 41º.- EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS Y REDUCCIÓN DE COSTOS

Por principios relacionados a la economía de escala, las municipalidades podrán celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la supervisión y control de calidad de los servicios.

Capítulo 2
Recaudación y Capacidad Financiera para los Servicios.

Artículo 42º.- RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA

La Municipalidad Provincial de Casma deberá desarrollar acciones que garanticen la apropiada recaudación de los arbitrios de limpieza pública presupuestados para el periodo correspondiente, por lo cual aplicarán estrategias que contemplen los aspectos siguientes:

- Actualización de la base de datos de los contribuyentes con periodicidad bianual.
- Notificación oportuna, con información apropiada referida a los periodos de aplicación, montos, lugares de pago, facilidades, beneficios, entre otros.
- Celebrar convenios interinstitucionales con las empresas que prestan servicios públicos que operen en sus jurisdicciones, para que estas actúen como recaudadores del cobro de las tasas del servicio de limpieza pública.
- Implementar incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado u oportuno de los arbitrios.
- Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios en los contribuyentes morosos.
- Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

TÍTULO V
AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 43º.- AUTORIZACIONES MUNICIPALES

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante la Municipalidad que corresponda, las siguientes autorizaciones:

1. **Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos.**

   1.1. Tipo I:
   - Centro de acopio de residuos municipales.
   - Maestranza y/o Almacén de equipos de Servicio de Limpieza.

   1.2. Tipo II:
   - Planta de valorización.
   - Planta de transferencia.

   1.3. Tipo III:
   - Infraestructura de disposición final: Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad, Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.

2. **Autorización de operador de residuos sólidos: Es otorgado por la Municipalidad Provincial de Casma**

   2.1. Operador para Barrido de Calles.
   2.2. Operador de transporte de residuos sólidos:
   - 2.2.1. De limpieza pública (domiciliarios, comerciales y aquellos de naturaleza similar).
   - 2.2.2. De parques y jardines.
   - 2.2.3. De las actividades de la construcción y demolición.
   - 2.2.4. De los establecimientos de atención de Salud y de la industria no peligrosos
   - 2.2.5. De los establecimientos de atención de Salud peligrosos.
   - 2.2.6. De la industria peligrosos.
   - 2.2.7. De restos orgánicos.
   - 2.2.8. Inorgánicos segregados (reaprovechables).

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2019-MPC

Capítulo 1
Autorización de Funcionamiento de Infraestructuras de Operación de Residuos Sólidos.

Artículo 45º.- TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

1. ***Infraestructuras Tipo I:*** *Centro de acopio de residuos municipales, Maestranza y/o Almacén de equipos de Servicio de Limpieza.*

   a. *Solicitud (según formato ANEXO N° 03).*
   b. *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*
   c. *Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba en el ANEXO N° 03.*
   d. *Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.*
   e. *Copia simple del Registro de Municipalidad Provincial de Casma.*
   f. *Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba en el ANEXO N° 03.*
   g. *Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Municipalidad Provincial de Casma.*
   h. *Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 12*
   i. *Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.*
   j. *Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.*
   k. *Pagar derecho de trámite.*

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura.

2. ***Infraestructuras Tipo II:*** *Plantas de valorización, Plantas de transferencia.*

   a. *Solicitud (según formato, ANEXO N° 04).*
   b. *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*
   c. *Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 04.*
   d. *Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.*
   e. *Copia simple del Registro de Municipalidad Provincial de Casma.*
   f. *Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 04*
   g. *Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Municipalidad, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.*
   h. *Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.*
   i. *Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.*
   j. *Copia simple del plano de arquitectura.*
   k. *Manual de Operación y Mantenimiento de los proceso existentes en la infraestructura.*
   l. *Pagar derecho de trámite.*

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de la Infraestructura debidamente aprobado.

3. ***Infraestructuras Tipo III:*** *Infraestructura de disposición final: Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad, Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.*

   a) *Solicitud (según formato, ANEXO N° 05).*
   b) *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*
   c) *Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°05.*
   d) *Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del mismo.*
   e) *Copia simple del Autorización de Inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*

f) Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 05.

g) Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Municipalidad Provincial de Casma, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.

h) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 14.

i) Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.

j) Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.

k) Copia simple del plano del área de disposición final y de operación.

l) Pagar derecho de trámite.

Para el caso de lugares de Disposición Final de Residuos de la Construcción, se entregará, además, un documento que acredite la opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente donde se vaya a ubicar la infraestructura de operación final.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura aprobado.

Capítulo 2
Autorización de Operadores de Residuos Sólidos

Artículo 46º.- TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

1. **Para Barrido de Calles.** Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

   a. Solicitud (según formato, ANEXO N° 06).
   b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
   c. Copia de Ficha R.U.C.
   d. Copia simple del Autorización de Inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos
   e. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el Anexo N° 06
   f. Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 16, refrendado por el responsable técnico según la Municipalidad Provincial de Casma.
   g. Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades).

   La vigencia de la autorización será de 2 (dos) años.

2. **Operador de Transporte de Residuos Sólidos:** de Limpieza Pública, de Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, de los Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Restos Orgánicos, Inorgánicos Segregados.

   a. Solicitud (según formato, ANEXOS N° 07 y N°08)
   b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
   c. Copia de Ficha R.U.C.
   d. Copia simple del Autorización de Inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos
   e. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Casma, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 07.
   f. Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 16, refrendada por el responsable técnico según Municipalidad Provincial de Casma.

      f.1 Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).
      f.2 Planos de distribución del área administrativa y planta.
      f.3 Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por la Municipalidad Provincial de Casma. Además, las empresas que vienen prestando el servicio deberán adjuntar los siguientes documentos:
      f.4 Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.

f.5 Copia del documento que acredite la ejecución del servicio higienización del vehículo (boleta de pago por el servicio, contrato o convenio), para aquellas empresa que no cuenten con un área de lavado.

f.6 Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.

f.7 Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.

g. Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades)

La vigencia de la autorización será de 1 (un) año.

3. **Operador de Infraestructura de Residuos Sólidos Tipo II y III:** Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Solicitud (según formato, ANEXO N° 09).
b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
c. Copia de Ficha R.U.C.
d. Copia simple del Registro de Municipalidad Provincial de Casma.
e. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si la licencia es otorgada por la Municipalidad Provincial de Casma únicamente se indicará su obtención, consignando en el ANEXO N°09 el número del documento que lo aprueba.
f. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO Nº 15, refrendada por el responsable técnico según Municipalidad Provincial de Casma.
g. Pagar el derecho de trámite.

La vigencia de la autorización de Operador es por 2 (dos) años

Capítulo 3
Inclusión o Exclusión de Vehículo(s) en la Autorización de Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

Artículo 47º.- TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Solicitud (según formato, ANEXOS N° 10 y N° 11).
b. Pagar derecho de trámite. (Excepto las Municipalidades).

El periodo de vigencia de la nueva Autorización que se emite será desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento consignada en la Resolución de Operador de Residuos Sólidos que se reemplaza.

Capítulo 4
Servicios Exclusivos de Guardianía y Remolque.

Artículo 48º.- PAGO POR SERVICIOS EXCLUSIVOS

Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública y que se encuentren en condiciones inoperativas, en desuso o inservibles, deberán pagar el derecho de trámite establecido en el TUPA:

1. Depósito y Guardianía, según clasificación:
   a) Vehículo Menor.
   b) Vehículo Liviano.
   c) Vehículo Pesado.
2. Servicio de Remolque (grúa).

Capítulo 5
Uso de las Vías

Artículo 49º.- USO DE VÍAS

La Municipalidad Provincial de Casma autorizará el uso de las vías para el tránsito y transporte de residuos sólidos peligrosos, ciñéndose a las disposiciones de la Ley y su reglamento que regula el Transporte Terrestre de Sustancias y Residuos Peligrosos.

TITULO VI
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Capítulo 1

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2019-MPC

Participación Ciudadana y Educación Ambiental

Artículo 50º.- DERECHOS Y DEBERES DEL CIUDADANO

*Son **derechos** de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:*

- *Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.*
- *Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.*
- *La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.*
- *Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.*
- *Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.*
- *Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.*

*Son **obligaciones** de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:*

• Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
• Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
• Reconocer y pagar las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
• Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
• Almacenar y entregar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por la autoridad municipal.

Artículo 51º.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad Provincial de Casma y los distritos, deberán promover la participación ciudadana en todos los niveles de la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconocen como instancias de viabilización, principalmente a las organizaciones tales como: Comités de Vigilancia de los Servicios de Limpieza Pública, Juntas vecinales, asociaciones de viviendas, asociaciones comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, entre otras, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 52º.- EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de Casma y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, priorizarán el componente de educación y cultura ambiental de la población dentro de sus políticas, planes, programas, proyectos y sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
La Municipalidad, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, sub Gerencia de comercialización y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, promoverá campañas y/o actividades de sensibilización y capacitación a la población de su jurisdicción con el fin de que esta alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental, de tal forma que puedan incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad, involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera, contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios y colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos.

Capítulo 2
Seguridad y Salud Ocupacional

Artículo 53º.- IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Los operadores deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, según corresponda.

Los trabajadores respecto de la salud y seguridad ocupacional tienen derechos y obligaciones, que requieren una apropiada gestión y desarrollo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidente y enfermedades ocupacionales en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 54º.- COMPROMISO Y LIDERAZGO

Los operadores de residuos sólidos deberán asumir el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:

- *Administración de la seguridad y salud ocupacional de la misma forma que administra la productividad y calidad del trabajo.*
- *Motivación a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y salud ocupacional.*
- *Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud ocupacional.*
- *Comprometerse con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud ocupacional, entre otros.*
- *Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la institución.*

Artículo 55º.- Obligaciones de los Operadores

Los operadores de residuos sólidos están obligados a desarrollar un plan anual de seguridad y salud ocupacional, el mismo que debe proveer mínimamente para los trabajadores con los que presta servicios lo siguiente:

- *Evaluación médica ocupacional de ingreso y salida, así como de control periódico anual.*
- *Capacitación de inducción para la incorporación a los servicios de la institución.*
- *Capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos, así como en la identificación de riesgos por el desarrollo de sus labores.*
- *Dotación de equipos de protección personal, apropiados para el tipo de trabajo que desarrollen, los mismos que también deberán tener la periodicidad requerida.*

TÍTULO VII
SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES

Capítulo 1
Supervisión y Control Ambiental.

Artículo 56º.- SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por el (los) supervisores Ambientales de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Casma.

Artículo 57º.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Municipalidad Provincial de Casma como ente rector de la Gestión Residuos Sólidos en la provincia, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Las Municipalidades Distritales, los generadores, las EO-RS, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Provincial de Casma, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 58º.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR AMBIENTAL

Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

a) *Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.*
b) *Efectuar la supervisión y control a los operadores de residuos sólidos autorizados, respecto al proceso utilizado en el manejo de los residuos sólidos.*
c) *Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.*
d) *Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.*
e) *Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.*
f) *Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.*

Capítulo 2
Fiscalización Ambiental

Artículo 59º.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2019-MPC

La Gerencia de Fiscalización y Control o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Casma, a través de los Inspectores debidamente acreditados, será la encargada de aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo 60º.- APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Provincial de Casma solicitará apoyo a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.

Las Municipalidades Distritales podrán brindar apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

Artículo 61º.- OBLIGACIONES DE REPOSICIÓN Y REPARACIÓN

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionador aprobado en la presente Ordenanza.

Capítulo 3
Infracciones

Artículo 62º.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Apruébese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, e incorpórese en el Régimen Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Casma.

Capítulo 4
Incentivos por Buenas Prácticas Ambientales.

Artículo 63º.- INCENTIVOS

La Municipalidad Provincial de Casma establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de prácticas eco-eficientes en los procesos de gestión y manejo de los residuos sólidos, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- *El Reglamento de la presente Ordenanza será aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro los noventa días de publicada la presente ordenanza.*

Segunda.- *Incorporar las infracciones con códigos N° 06.01.38, 06.01.39, 06.01.40, 06.01.41 06.01.42, 06.01.43, 06.01.44, 06.01.45, 06.01.46, 06.01.47, 06.01.48, 06.01.49, 06.01.50, 06.01.51, 06.01.52, 06.01.53, 06.01.54, 06.01.55, 06.01.56, 06.01.57, 06.01.58, 06.01.59, 06.01.60, 06.01.61, 06.01.62, 06.01.63, 06.01.64, 06.01.65, 06.01.66, 06.01.67, 06.01.68, 06.01.69, 06.01.70, 06.01.71, 06.01.72, 06.01.73, 06.01.74, 06.01.75, 06.01.76, 06.01.77, 06.01.78, 06.01.79, 06.01.80, 06.01.81, 06.01.82, 06.01.83, 06.01.84, 06.01.85, 06.01.86, 06.01.87, 06.01.88, 06.01.89 y 06.01.90 establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Casma, que fuera aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, Que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma, modificada por Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPC;*

Tercera.- ***INCORPORAR*** *al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPC y actualizado con Decreto de Alcaldía N° 001-2018-MPC, el procedimiento de Autorización de Funcionamiento de Infraestructuras de Residuos Sólidos y Autorización de Operadores de Residuos Sólidos*

Cuarta.- ***APRUÉBESE*** *los Anexos siguientes:*

- *Anexo N° 01: Cuadro de Infracciones y Sanciones.*
- *Anexo N° 02: Definiciones.*
- *Anexo N° 03: Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.*
- *Anexo N° 04: Autorización de Funcionamiento de Infraestructura Tipo I de Residuos Sólidos.*
- *Anexo N° 05: Autorización de Funcionamiento de Infraestructura Tipo II de Residuos Sólidos.*
- *Anexo N° 06: Autorización de Funcionamiento de Infraestructura Tipo III de Residuos Sólidos.*
- *Anexo N° 07: Autorización de Operador de Barrido de Calles.*

- *Anexo N° 08: Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos.*
- *Anexo N° 9: Información de las Tarjetas de Propiedad de los Vehículos – Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos.*
- *Anexo N° 10: Autorización de Operador de Infraestructura Tipo II y III de Residuos Sólidos.*
- *Anexo N° 11: Inclusión o Exclusión de Vehículo(s) en la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos.*
- *Anexo N° 12: Información de las Tarjetas de Propiedad de los Vehículos – Inclusión o Exclusión de Vehiculos en la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos.*
- *Anexo 13: Resumen Ejecutivo de Gestión - Autorización de Funcionamiento de Infraestructura Tipo I de Residuos Sólidos.*
- *Anexo 14: Resumen Ejecutivo de Gestión - Autorización de Funcionamiento de Infraestructura Tipo II de Residuos Sólidos.*
- *Anexo 15: Resumen Ejecutivo de Gestión - Autorización de Funcionamiento de Infraestructura Tipo III de Residuos Sólidos.*
- *Anexo 16: Resumen Ejecutivo de Gestión - Autorización de Operador de Infraestructura Tipo II Y III de Residuos Sólidos.*
- *Anexo 17: Resumen Ejecutivo de Gestión - Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.*

***Quinta.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaria General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y de la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE: www.psce.gob.pe; así como en los bandos y carteles municipales de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.*

***Sexta.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Policía Municipal y Sub Gerencia de Limpieza Pública el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

***ÚNICA.- DERÓGUENSE** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE